

Santiago,

1 2 ENE 2016

## 

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7º letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL Nº7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta Nº 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Nº 343, de 2000, la Resolución Nº 37, de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

## **CONSIDERANDO:**

1° Que, la XI DIRECCIÓN REGIONAL, COYHAIQUE, del Servicio de Impuestos Internos requiere contar con un inmueble, para su Dirección Regional, que reúna las características que le permitan responder a los actuales desafíos que le impone su naturaleza de servicio público y ente fiscalizador, y en especial, aquellos que supone la implementación de las nuevas normativas que supone la Reforma Tributaria.

2° Que, todos los departamentos de la XI DIRECCIÓN REGIONAL, COYHAIQUE se encuentran ubicados en un edificio Institucional, ubicado en calle Cochrane N° 314, segundo piso, que consta de 597 mts2. En este inmueble, desarrollan sus funciones un total de 37 funcionarios distribuidos entre los Departamentos de Aiscalización (12), Plataforma de Atención y Asistencia (9), Jurídico (2), Avaluaciones (6), Administración (6), y Dirección Regional (2).

3° Que, según lo dispuesto en el inciso tercero del art. 9° de la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, es posible acudir al trato directo, cuando la naturaleza de la negociación lo permita.

4º Que no existe en la ciudad de Coyhaique una disponibilidad amplia de inmuebles que cuenten con las características necesarias para la implementación de oficinas más amplias, que permitan distribuir adecuadamente a los funcionarios de la XI DIRECCIÓN REGIONAL, COYHAIQUE, con el fin de prestar una correcta atención a los suarios del Servicio. Adicionalmente, y debido a la reciente promulgación de la Ley 20.780, sobre seforma Tributaria, se espera que sea aumentada la dotación de funcionarios de la Dirección degional, lo que hace aún más necesario contar con instalaciones amplias y apropiadas para un trabajo y atención de calidad a los usuarios.

5° Que, por todo lo anterior, se procedió a la búsqueda de un inmueble que permitiera la reubicación de funcionarios de la Sede Regional y la habilitación de nuevas estaciones de trabajo que permitan acoger a los que ingresarán.

6° Que, realizadas las búsquedas por la Dirección listiciones Regional, se constató la existencia de 4 inmuebles que reunían las características deseadas por la institución para la ubicación de las nuevas oficinas. En este sentido, el inmueble ubicado en calle Cochrane N° 229, Coyhaique, resultó tener un valor mucho menor por m2, considerando las adecuaciones que realizó el arrendador para la habilitación de las dependencias, por lo que resultó ser el más conveniente a los intereses de la Institución.



7° Que, todo lo anterior, se expresó en Oficio Res. N°21 de Autorización para Arriendo de Inmueble dirigido a DIPRES, cuya respuesta fue remitida a esta Institución mediante Ordinario N°0344 de fecha 16 de febrero de 2015.

8° Que, contando con las autorizaciones pertinentes, con fecha 12 de marzo de 2015, se suscribió contrato de arrendamiento con la empresa INVERSIONES CAMPO ALEGRE, RUT 76.074.605-3, aprobado mediante Res. Ex. N° 989, de 17 de marzo de 2015, sin que se incluyera en dicho contrato, ni en la resolución mención a los servicios de corretaje.

9° Que, no obstante lo anterior, mediante Memorándum N° 87/2015, remitido por doña Paola Pacheco Flores, Directora Regional de la XI Dirección Regional, Coyhaique, se informa que por omisión no se informó oportunamente para su incorporación en la Resolución que aprueba el contrato, la solicitud de "autorización de pago por los servicios prestados por la corredora de propiedades en la gestión realizada en el proceso de arrendamiento de las dependencias ubicadas en calle Cochrane N°229", respecto de doña Eliana Bravo Soto, RUT. 8.229.035-4. Menciona, asimismo, que "las actividades realizadas por ésta corresponden a: Captación, visitas, negociación, y recopilación de antecedentes para redacción de contrato, levantamiento de estado de inmueble y entrega conforme al acuerdo."

10° Que, a la fecha no se ha realizado pago alguno asociado a los servicios prestados.

General de la República, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios correspondientes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa (Dictámenes N° 7.640, de 2013 y 20059, de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República)

## **RESUELVO:**

I. AUTORÍZASE el pago a doña Eliana Bravo Soto, RUT. 8.229.035-4, por los servicios de corretaje, por un valor total de \$795.529, exento de I.V.A., por los fundamentos ya expuestos

II.- PÁGUESE a doña Eliana Bravo Soto, RUT. 8.229.035-4, por los servicios de corretaje, por un valor total de \$795.529, exento de IVA, una vez totalmente tramitada la presente resolución.

III. IMPÚTESE el gasto total que represente el presente contrato al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 999 Otros, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al año 2015."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR OS

CHILE

TO SURIOR

TO